

Y U. S. O.

Señor. Alonso Salazar y Juan de Campos

Respecto q. lo con-
tado en este memo-
rial, está anterior-
mente determinado
por este concejo, y
en q. a la hospede-
ria de Aoxatzen en
casas particulares
se halla prohibida p.
causa de buen gobi-
erno, guardarse de
providencias y si esta
pte. experimentare
alg. contravencion a
cuya denuncia o
queja alab. Justiz.
q. determinara lo
justo y lo tubricaron
los S. res de Carildos

vecinos de esta V. y mancomunados
en la villa, q. como ultimam. R. matan
tes en la Villa de Alcaraba, Lentera y
Almotar. propio todo ello de este concejo,
ante V. S. con el maior respeto dixere:
Que siendo tan inoportable la cantidad
q. tienen q. pagar los suplicantes en las
ventas, y tan poco el ynteres q. perzi-
ben, particularm. del litado ultimo
Vamo de Almotarerna, Respecto a que, al
parecer, ai monopolio y fraude entre
los tenderos y demas q. tratan en los
Generos de Bacalado, Aceyte y otros
Semejantes generos, Valiendo de con pacto
y licito y contra dho Vamo q. N. dunda en
contra de los yntereres de los q. exponen,
como vezinos diciendo q. estos especies
los Conduzen a portie, Con lo que suelen R.

[Handwritten signatures and initials]

